

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE I+D Y CONVENIO PARA LA INTEGRACIÓN DE APORTES NO PECUNIARIOS AL SERVICIO DE OPERACIÓN DE LABORATORIO Y ASESORÍA TÉCNICA DEL PROYECTO QUE SE INDICA CON LA SOCIEDAD BIOTECNOLOGÍA FRUTÍCOLA S.A.

TALCA, **15 JUL. 2015**

Nº **988**,

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 219 de 2014, todos del Ministerio de Educación y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La R.U. N° 2136, de fecha 23 de diciembre de 2014, que aprueba convenio de ejecución y convenio para la integración de aportes no pecuniarios y su Anexo F, con la Sociedad Biotecnología Frutícola.

La R.U. N° 152, de fecha 25 de febrero de 2015, que aprueba Addendum de Convenio con Biotecnología Frutícola S.A.

RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio de prestación de servicios I+D, de fecha 28 de mayo de 2015, suscrito entre la Universidad de Talca, representada por su Rector don Álvaro Rojas Marín, y la Sociedad Biotecnología Frutícola S.A. "Biofrutales", representada por su Gerente don Rodrigo Cruzat González, y por su Presidente don Juan Brown Bauzá, el cual tiene por objeto regular la designación de la Universidad de Talca como prestadora del servicio de Operación de Laboratorio y Asesoría Técnica para la realización del Proyecto "Mejoramiento Genético Asociativo del Manzano", por encargo y bajo la supervisión de Biofrutales S.A., de acuerdo a los términos y condiciones señalados en el convenio. El convenio señalado se adjunta y para todos los efectos forma parte de esta Resolución.

2.- Simultáneamente, apruébese el Convenio para la Integración de Aportes no Pecuniarios al Servicio de Operación de Laboratorio y Asesoría Técnica del Proyecto "Mejoramiento Genético Asociativo del Manzano", suscrito con fecha 29 de mayo de 2015, entre la Universidad de Talca y la Sociedad Biotecnología Frutícola S.A. "Biofrutales", el cual tiene por objeto regular la manera en que la Universidad de Talca comprometerá aportes no pecuniarios o valorizados al servicio de operación de laboratorio y asesoría técnica en el proyecto antes citado. El convenio señalado se adjunta y para todos los efectos forma parte de esta Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARÍA FERNANDA VÁSQUEZ PALMA
SECRETARIA GENERAL

ÁLVARO ROJAS MARÍN
RECTOR

29 JUL. 2015

RSV/rgv

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE I+D
"MEJORAMIENTO GENÉTICO ASOCIATIVO DEL MANZANO"
ENTRE BIOFRUTALES Y UNIVERSIDAD DE TALCA**

El presente Convenio se celebra en Santiago de Chile el 28 de Mayo de 2015 entre la sociedad "BIOTECNOLOGIA FRUTICOLA S.A.", RUT: 76.540.610-2, representada en este acto por su Gerente don Rodrigo Cruzat González, cédula de identidad No. 8.764.054-k, y por su Presidente don Juan Carolus Brown Bauzá, cédula de identidad No. 7.134.112-7, ambos con domicilio en Parque Antonio Rabat Sur 6165, Vitacura, Santiago, Chile, en adelante indistintamente, "BIOFRUTALES S.A." o "BIOFRUTALES", y la "UNIVERSIDAD DE TALCA" RUT: 70.885.500-6, representada conjuntamente por Alvaro Rojas Marín, cédula de identidad N° 6.224.494-1, ambos domiciliados en 2 Norte 685, Talca, Chile, en adelante la "UTALCA" o la "INSTITUCION EJECUTORA".

ANTECEDENTES

Que BIOFRUTALES es una empresa cuyo objetivo es gestionar investigación aplicada de alto impacto en el mejoramiento genético de especies hortofrutícolas, articulando los intereses de empresas privadas y las capacidades de centros tecnológicos de excelencia en Chile y el mundo, apoyando activamente la transferencia tecnológica y el desarrollo comercial de los productos resultantes.

Que BIOFRUTALES ha postulado al Subcomité de Innovación Empresarial dependiente del Comité Innova de CORFO (en adelante, el "COMITE") el otorgamiento un subsidio para los efectos de co-financiar el proyecto denominado "Consolidación del Consorcio BIOFRUTALES".

Que tal postulación al subsidio ha sido aprobado por el COMITE en virtud del Acuerdo No. 5 alcanzado en la Sesión No. 211 del 26 de Agosto de 2013 y puesto en ejecución mediante la Resolución (E) No. 991 de 2013 de la Dirección Ejecutiva del COMITE. Dicho SUBSIDIO ha sido asignado bajo la identificación 13CTI-21520 del COMITE.

Que a los efectos de implementar el otorgamiento del SUBSIDIO, BIOFRUTALES y el COMITE han suscrito con fecha 10 de octubre de 2013 un Convenio de Subsidio Consorcios Tecnológicos para la Innovación (en adelante, el "CONVENIO DE SUBSIDIO"), el cual obra como **Anexo F** al presente Convenio.

Que en el marco del proyecto "Consolidación del Consorcio BIOFRUTALES" para el cual ha sido otorgado el SUBSIDIO, el COMITE ha aprobado la ejecución de 12 (doce) subproyectos, con sus respectivas actividades y presupuestos.

Que el subproyecto "**Mejoramiento Genético Asociativo del Manzano**" orientado a obtener variedades de manzano con fruta de alta calidad organoléptica y apariencia adaptadas a la zona manzanera de Chile (en adelante, el "PROYECTO") es uno de los 12 (doce) subproyectos aprobados por el COMITE.

Que para llevar adelante este subproyecto BIOFRUTALES ha suscrito un acuerdo una empresa, en adelante el "CO-FINANCIADOR", interesado en co-financiar el Proyecto mediante la integración de aportes, los que se detallan en este documento.

Que conforme lo establecen las bases del SUBSIDIO y en particular el CONVENIO DE SUBSIDIO, BIOFRUTALES ha llevado adelante un llamado a cotizar servicios requeridos para la realización del PROYECTO, en adelante el "SERVICIO".



Que la INSTITUCION EJECUTORA es una institución de docencia e investigación de excelencia en Chile y que en este sentido ha venido trabajando en distintos proyectos relacionados al SERVICIO.

Que la INSTITUCION EJECUTORA cuenta con las capacidades y experiencia necesarias para ejecutar el SERVICIO.

Que la INSTITUCION EJECUTORA ha presentado una cotización al SERVICIO DE OPERACIÓN DE LABORATORIO Y ASESORÍA TÉCNICA, que consta de las siguientes actividades:

- 1) Asesoría en manejo de huertos y segregantes.
- 2) Apoyo en recolección y estandarización de muestras.
- 3) Estudio y evaluación de condición en pre y postcosecha.
- 4) Estudio y análisis de composición bioquímica y metabólica frutal.
- 5) Estudio de perfiles de aceptabilidad a nivel de consumidor.
- 6) Definición y validación de paquetes técnicos asociados a las selecciones-variedades.

Que la INSTITUCIÓN EJECUTORA habiendo cumplido con todos los requerimientos indicados, ha sido seleccionada por BIOFRUTALES, con la aprobación del COMITE, como el postulante más idóneo para prestar el SERVICIO.

Que, en tal sentido, INSTITUCION EJECUTORA ha demostrado contar con las capacidades específicas para prestar el SERVICIO y, además, un particular interés en lo relativo a la línea de investigación asociada al mismo.

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, de modo tal de regular la relación entre ellas, los parámetros para prestación del SERVICIO, la manera en que BIOFRUTALES integrará la contraprestación por el otorgamiento de la licencia, y los aportes a efectuar por la INSTITUCION EJECUTORA.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto regular la designación de la INSTITUCION EJECUTORA como prestadora del SERVICIO, por encargo y bajo la supervisión de BIOFRUTALES; ello de acuerdo a los términos y condiciones que se señalan en este convenio, en adelante el "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

En particular se pretende regular en el presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS la relación entre las partes en lo relativo al SERVICIO y, en particular:

1.1. La manera en que la INSTITUCION EJECUTORA:

- (a) Llevará adelante el SERVICIO para alcanzar los logros y objetivos definidos en el llamado a cotizar, y rendirá cuentas de ello a BIOFRUTALES y/o al COMITE;
- (b) Asistirá a BIOFRUTALES en todas las obligaciones y compromisos asumidos con el COMITE en virtud del CONVENIO DE SUBSIDIO, y; (que sean de su responsabilidad)
- (c) Asistirá a BIOFRUTALES en todas las obligaciones y compromisos asumidos en los convenios con los CO-FINANCIADORES, en particular lo referido a la propiedad de los resultados y derechos de PI.

1.2. La manera en que BIOFRUTALES:

- (a) Supervisará la prestación del SERVICIO.
- (b) Integrará la los recursos financieros para la ejecución del SERVICIO a la INSTITUCION EJECUTORA.



SEGUNDA. REPRESENTANTES TECNICOS: A los efectos de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación en lo relativo a este CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y, en particular, al SERVICIO, ambas partes designan representantes técnicos:

- BIOFRUTALES designa a su Gerente General, Ing. Rodrigo Cruzat (email: rcruzat@biofrutales.cl; teléfono móvil: +56-9-94891608) y/o quien este designe o lo suceda en su cargo, en adelante, el REPRESENTANTE TECNICO DE BIOFRUTALES.
- La INSTITUCION EJECUTORA designa a Gonzalo Herrera Jiménez, Vicerrector de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica de la Universidad de Talca (email: gonzalo.herrera@utalca.cl; teléfono móvil: +56-9-92897576) y/o quien este designe o lo suceda en su cargo, en adelante, el REPRESENTANTE TECNICO DE LA INSTITUCION EJECUTORA.

Ambos representantes serán denominados en conjunto REPRESENTANTES TECNICOS.

EL REPRESENTANTE TECNICO DE BIOFRUTALES tendrá a su cargo la supervisión y seguimiento formal del SERVICIO, es decir, el efectivo cumplimiento de plazos por parte de la INSTITUCION EJECUTORA, obtención de resultados esperados, etc. A dicho efecto y también con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por BIOFRUTALES ante el COMITE en virtud de lo establecido en el CONVENIO DE SUBSIDIO, podrá visitar e inspeccionar solo o acompañado de un representante del COMITE las instalaciones de la INSTITUCION EJECUTORA. Asimismo y siempre que se encontrare debidamente autorizado por la INSTITUCION EJECUTORA, podrá inspeccionar los resultados totales o parciales obtenidos, el *know how* resultante y/o cualquier documentación que se hubiere generado en torno al SERVICIO.

Cualquier cambio en la designación de REPRESENTANTES TECNICOS se entenderá efectivo a partir de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación por escrito a la contraparte. La comunicación en tal sentido deberá indicar la persona en reemplazo y sus datos de contacto.

TERCERA. EL PROYECTO: El PROYECTO al cual se prestará el SERVICIO ha sido denominado “**Mejoramiento Genético Asociativo del Manzano**”. El objetivo general de este PROYECTO es obtener cultivares de manzano que produzcan fruta de alta calidad organoléptica y apariencia, adaptados alas condiciones de clima cálido y de alta radicación solar propias de la zona manzanera de Chile, enfocados al mercado de exportación. Se dará énfasis a la obtención de plantas de alta productividad, no añeras y cuya arquitectura de copa permita la mecanización. Los objetivos específicos del mismo son:

- (a) Generar, desde una base genética enriquecida, nuevos genotipos de manzano orientados a satisfacer los requerimientos del mercado internacional de fruta fresca;
- (b) Obtener Selecciones Avanzadas (SA) y seleccionar aquellas destacadas por méritos técnicos, evaluando la fruta en pre y post cosecha;
- (c) Obtener Selecciones Elite (SE) a través de ensayos de desempeño en escenarios reales de producción y mercado;
- (d) Obtener Selecciones Pre-Comerciales (SPC) a través de ensayos de desempeño en escenarios reales de producción y mercado;
- (e) Establecer un Programa de Transferencia Tecnológica que involucre a toda la cadena productiva asegurando la rápida introducción y adopción de las nuevas variedades.

El PROYECTO, aprobado y asignado a BIOFRUTALES se incluye en este Convenio en el **Anexo E**.

CUARTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INICIO DE ACTIVIDADES: El SERVICIO y las actividades previstas, serán ejecutadas por la INSTITUCION EJECUTORA, y/o por cualquier otra entidad co-ejecutora que



BIOFRUTALES designe, en el caso que así correspondiere. El plazo para su ejecución será de 104 meses, los cuales se contarán a partir del día inmediato siguiente a la firma por ambas partes de este CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en adelante, FECHA DE INICIO.

El plazo previsto para la ejecución del SERVICIO podrá ser prorrogado hasta por 12 meses adicionales, siempre que mediare acuerdo entre partes. De considerarlo oportuno, la INSTITUCION EJECUTORA podrá proponer por escrito a BIOFRUTALES el establecimiento de una prórroga. En tal caso, la INSTITUCION EJECUTORA deberá justificar el pedido de prórroga y elevar la propuesta con al menos 5 (cinco) meses de antelación al vencimiento del plazo de ejecución del SERVICIO.

De considerarlo oportuno, BIOFRUTALES podrá elevar el pedido de prórroga efectuado por la INSTITUCION EJECUTORA ante el COMITE. La efectiva implementación de una prórroga y su duración se encontrará sujeta a la previa aprobación por parte del COMITE.

QUINTA. GESTION DEL SERVICIO Y PLAN DE TRABAJO: La INSTITUCION EJECUTORA llevará adelante por sí el SERVICIO de acuerdo al plan de trabajo (en adelante, el "PLAN DE TRABAJO"), y presupuesto (en adelante, el "PRESUPUESTO"), que se incorporan bajo **Anexo D** al presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La INSTITUCION EJECUTORA declara conocer y aceptar que BIOFRUTALES la ha seleccionado para la ejecución del SERVICIO tanto en función de las capacidades institucionales y las habilidades particulares del EQUIPO DE TRABAJO, como en función de la relevancia del SERVICIO para la INSTITUCION EJECUTORA y consecuente prioridad que asignará al mismo.

Por lo tanto, se encuentra prohibida la subcontratación de terceros para la ejecución de los servicios o actividades encomendadas en este CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS a la INSTITUCION EJECUTORA.

SEXTA. INGRESO DEL PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO AL SISTEMA SGP: Inmediatamente después de la firma del presente CONVENIO y en plazo máximo de 20 (veinte) días, la INSTITUCION EJECUTORA deberá ingresar en el Sistema de Gestión de PROYECTOS (SGP) de Innova de CORFO el PLAN DE TRABAJO y el PRESUPUESTO acordado con BIOFRUTALES conforme surge del Anexo D. En el mismo plazo, además, deberá dar aviso a BIOFRUTALES para que éste valide y autorice la comunicación formal de dicho PLAN DE TRABAJO y PRESUPUESTO al COMITE. Para poder acceder al Sistema de Gestión de PROYECTOS (SGP) de Innova de CORFO, BIOFRUTALES proporcionará una clave a la INSTITUCION EJECUTORA.

SEPTIMA. MODIFICACIONES EN EL PLAN DE TRABAJO: Ambas PARTES reconocen que en el curso del PROYECTO puede resultar necesario o ventajoso modificar el PLAN DE TRABAJO. Cualquier modificación al PLAN DE TRABAJO deberá contar con el acuerdo de ambas PARTES, y no podrá alterar la naturaleza y el objetivo general del SERVICIO, sin perjuicio de lo señalado en el Clausula DÉCIMA PRIMERA. CONSIDERACIONES A LOS APORTES POR PARTE DE BIOFRUTALES de este CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Una vez acordados los términos de la(s) modificación(es), BIOFRUTALES levantará una solicitud por escrito al COMITE, quien podrá aprobar o rechazar dicha(s) modificaciones. Del mismo modo, el COMITE podrá exigir a BIOFRUTALES cambios o modificaciones en el PLAN DE TRABAJO, las que deberán ser aceptadas e incorporadas por éste y la INSTITUCION EJECUTORA.

En los casos en que tales modificaciones requieran la reasignación de fondos de las distintas cuentas que no supongan aumentar el PRESUPUESTO y siempre que BIOFRUTALES lo considerare estrictamente necesario, podrá solicitar al COMITE una autorización de cambios presupuestarios. Cualquier solicitud en tal sentido deberá ser discutida entre las PARTES con una antelación de al menos 4 (cuatro) meses a la fecha de entrega del informe de avance y/o final, teniendo en cuenta que BIOFRUTALES deberá presentar la solicitud al COMITE con una antelación de 3 (tres) meses a la fecha de entrega del informe correspondiente.



Cualquier cambio en las actividades, en los costos, o en las cuentas que asignen dichos costos que no obtengan la aprobación formal y por escrito de BIOFRUTALES y/o del COMITE podrá ser rechazado. Operado el rechazo, la INSTITUCION EJECUTORA deberá devolver a BIOFRUTALES los dineros de las actividades no aprobadas o rechazadas en el plazo en que BIOFRUTALES y/o el COMITE establezcan.

OCTAVA. DIRECCION DEL PROYECTO: La dirección técnica del SERVICIO estará a cargo del Dr. José Antonio Yuri, en adelante DIRECTOR. La INSTITUCION EJECUTORA se compromete a garantizar la disponibilidad efectiva del DIRECTOR en los tiempos comprometidos en el PLAN DE TRABAJO del SERVICIO.

NOVENA. PARTICIPACION DEL DIRECTOR, DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DESIGNACION DE REEMPLAZOS: BIOFRUTALES declara que en la selección de la INSTITUCION EJECUTORA han resultado determinantes el equipo de trabajo asignado a la ejecución de las tareas y obligaciones que surgen del SERVICIO (en adelante, el "EQUIPO DE TRABAJO") y el DIRECTOR. Por lo tanto y en la medida de lo posible, la INSTITUCION EJECUTORA se compromete a mantener asignados y a no obstaculizar la disponibilidad efectiva del EQUIPO DE TRABAJO y el DIRECTOR hasta su conclusión. En los casos eventuales en que resultare necesario asignar reemplazos, los mismos deberán a juicio de BIOFRUTALES y/o el COMITE reunir las capacidades apropiadas para realizar las correspondientes tareas.

Cuando la decisión de efectuar reemplazos provenga de la INSTITUCION EJECUTORA, o bien del apartamiento voluntario de uno o más integrantes del EQUIPO DE TRABAJO, la circunstancia que genere la necesidad del reemplazo y la propuesta del reemplazante deberán ser comunicadas por el REPRESENTANTE TECNICO de la INSTITUCION EJECUTORA personalmente y con confirmación por correo electrónico al REPRESENTANTE TECNICO de BIOFRUTALES. Tanto la comunicación en forma personal como la confirmación por correo electrónico deberán efectuarse dentro de los siete (7) días corridos de ocurrido el hecho que diera origen a la necesidad de escoger un reemplazo.

BIOFRUTALES tendrá la facultad de rechazar todos o algunos de los reemplazantes, en cuyo caso la INSTITUCION EJECUTORA deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de cinco (5) días corridos, contados a partir de la comunicación del rechazo. Analizados los nuevos sustitutos, si estos fueran calificados por BIOFRUTALES como carentes de la idoneidad suficiente a los efectos de la consecución del SERVICIO, BIOFRUTALES se encontrará facultado a poner término anticipado al PROYECTO.

En el caso de que BIOFRUTALES considerara que la dirección del SERVICIO o su ejecución no responde a lo convenido en este CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, o estuviera en riesgo el logro de los resultados o bien se hubieran realizado acciones que pongan en riesgo el SERVICIO, el resguardo de los RESULTADOS y/o de la Propiedad Intelectual, BIOFRUTALES hará ver esta situación al REPRESENTANTE TECNICO y las autoridades de la INSTITUCION EJECUTORA, pudiendo solicitar el reemplazo de uno o más profesionales del SERVICIO, incluyendo el DIRECTOR TECNICO. De acontecer este supuesto y cuando BIOFRUTALES así lo requiera, la INSTITUCION EJECUTORA no podrá negarse a efectuar el o los reemplazos.

Decidida la necesidad de uno o más reemplazos, BIOFRUTALES se encargará de comunicarlo al COMITE y solicitar la aprobación correspondiente conforme lo acordado en el CONVENIO DE SUBSIDIO. El COMITE podrá aprobar o rechazar dichos cambios para permitir la continuidad del SUBSIDIO. En los casos en que el COMITE rechazara los cambios propuestos en el EQUIPO DE TRABAJO y/o en el DIRECTOR o la INSTITUCION EJECUTORA decidiera no hacer los cambios en el plazo definido por el COMITE, BIOFRUTALES se encontrará facultado a poner término anticipado al presente Convenio conforme lo previsto en la Cláusula TRIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACION.

En cualquier caso, BIOFRUTALES y/o el COMITE rechazarán todo gasto incurrido en remuneraciones a reemplazantes en los casos en que tales reemplazantes no cuenten con la aprobación formal por parte de BIOFRUTALES y/o del COMITE.



DÉCIMA. COSTO TOTAL DEL SERVICIO Y APORTES POR PARTE DE BIOFRUTALES: BIOFRUTALES canalizará los recursos provenientes del CONVENIO DE SUBSIDIO, los aportes de los CO-FINANCIADORES y los propios de BIOFRUTALES y/o sus socios para cubrir los costos del Servicio.

El costo total del SERVICIO es de 839,487 millones de pesos chilenos, cuyo desglose se presenta en el cuadro que continua:

CUENTAS PRESUPUESTARIAS	INNOVA CHILE	BIOFRUTALES *		Total
		Requerido	Valorado	
	MS	MS	MS	MS
Recursos Humanos	292.949.999	0	147.450.001	440.400.000
Gastos de Operación	205.427.500	0	120.000.000	325.427.500
Gastos de Inversión	31.500.000	0	12.000.000	43.500.000
Gastos de Administración	30.160.000	0	0	30.160.000
Total	560.037.499	0	279.450.001	839.487.500

* Biofrutales y Co-Financiador.

BIOFRUTALES entregará a la INSTITUCION EJECUTORA aportes en dinero efectivo por 560,037 millones de pesos chilenos, los cuales serán asignados por la INSTITUCION EJECUTORA a la ejecución del SERVICIO (en adelante, los "APORTES").

Los APORTES serán entregados en cuotas anuales, anticipadas al PRESUPUESTO del año, directamente a la INSTITUCION EJECUTORA en la cuenta bancaria señalada y en los plazos que se indican en el **Anexo C**, sin perjuicio de las consideraciones indicadas en las Cláusulas de este CONVENIO.

BIOFRUTALES además concurrirá con los aportes valorados requeridos por el SERVICIO (en adelante, los "APORTES VALORADOS") por 279,450 millones de pesos chilenos.

Cabe indicar que los valores del PRESUPUESTO DEL SERVICIO serán en pesos chilenos, libres de impuesto de cualquier naturaleza y sin reajustes de ninguna naturaleza.

DECIMO PRIMERA. CONSIDERACIONES A LA ENTREGA DE RECURSOS POR PARTE DE BIOFRUTALES: Las partes reconocen que los aportes o recursos que BIOFRUTALES disponga para el SERVICIO estarán supeditados, entre otras cosas, a la entrega efectiva de dineros que realice el COMITE y los CO-FINANCIADORES. En este sentido BIOFRUTALES hará su mayor esfuerzo para que los montos y los plazos de entrega de los aportes se realicen según lo señalado en la clausula anterior. En el caso en que acontecieren cambios en los aportes tanto del COMITE como de los CO-FINANCIADORES y/o demoras en la entrega de los mismos, tales cambios serán comunicados a la INSTITUCION EJECUTORA y, una vez comunicados, las partes discutirán y acordarán en conjunto las modificaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos y actividades planteadas en el PLAN DE TRABAJO.

La continuidad en el desembolso de aportes por parte de BIOFRUTALES se encontrará sujeta a la evaluación que el COMITE realice con respecto al SERVICIO, y a la disponibilidad de fondos con que cuente el COMITE. En tal sentido y a resultas de la evaluación del COMITE, BIOFRUTALES podrá suspender los pagos en el caso en que el SERVICIO no se desarrolle satisfactoriamente y/o frente al incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el CONVENIO DE SUBSIDIO.

En el mismo sentido, los aportes que a través de BIOFRUTALES hagan los CO-FINANCIADORES y/o los socios de BIOFRUTALES, estarán sujetos al buen desempeño del SERVICIO. En el evento de que alguno de los CO-FINANCIADORES dejara de realizar los aportes comprometidos por razones no imputables a BIOFRUTALES,



al SERVICIO, BIOFRUTALES podrá buscar acordar financiamiento con nuevos co-financiadores, y en caso de no poder generar los acuerdos necesarios podrá proponer a la INSTITUCION EJECUTORA cambios al SERVICIO, siempre y cuando dichos cambios cuenten con la aprobación de los CO-FINANCIADORES y del COMITE.

DÉCIMA SEGUNDA. EXIGENCIA PARA LA ENTREGA DE APORTES, FECHAS Y GARANTÍAS: La entrega de los APORTES comprometidos por BIOFRUTALES a la INSTITUCION EJECUTORA tendrá lugar en las fechas señaladas en el Anexo C de este CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en la cuenta corriente indicada por la INSTITUCION EJECUTORA, en el mismo Anexo C. Dichos APORTES serán en cuotas anuales, anticipadas, según el PRESUPUESTO DEL SERVICIO, indicado en el Anexo D.

En todo caso, la entrega de los APORTES por parte de BIOFRUTALES, con excepción de la primera cuota, que se entregará a la firma del presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, exigirá lo siguiente:

- (a) Haber entregado oportunamente el informe del periodo anterior y contar con la aprobación total o parcial de BIOFRUTALES y del COMITE.
- (b) Entregar firmado el Addendum para la entrega de APORTES según el formato que se presenta en el Anexo H.
- (c) No tener deudas pendientes con BIOFRUTALES por devolución de dineros o APORTES no aceptados, facturaciones, notas de crédito o débito, o en general asuntos administrativos pendientes.
- (d) Tener aprobados, por BIOFRUTALES y el COMITE, los Informes Técnicos y Financieros del período anterior a la cuota que se entrega.
- (e) Haber recibido por parte de la INSTITUCION EJECUTORA la correspondiente factura emitida a nombre de BIOFRUTALES, por los montos ya entregados a la INSTITUCION EJECUTORA. La factura emitida en favor de BIOFRUTALES será exigida conforme a lo señalado en la Clausula DÉCIMA TERCERA de este CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- (f) Entregar según corresponda al período de rendiciones, y mantener al día, las Garantías exigidas por BIOFRUTALES y el COMITE para el otorgamiento del SUBSIDIO.

Las Garantías que se exigirán a la INSTITUCION EJECUTORA corresponden a:

- (a) Garantía por fiel cumplimiento del Convenio: A la firma del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y con anterioridad a la entrega de la primera cuota la INSTITUCION EJECUTORA deberá entregar una caución para garantizar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS por, al menos, el 3% del monto total del aporte total de BIOFRUTALES. La glosa de este instrumento, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "Garantizar el fiel cumplimiento del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al SERVICIO". Esta garantía tendrá por fin cautelar, entre otros aspectos, el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del SERVICIO, y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que BIOFRUTALES y el COMITE aprueben dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.
- (b) Garantía por anticipos: Con anterioridad al desembolso del aporte de BIOFRUTALES, o de cada cuota de éste, según corresponda, el beneficiario deberá entregar, a satisfacción y en favor de BIOFRUTALES, cauciones consistentes, ya sea en, boletas de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca reafianzados por Fondos con una clasificación de riesgo superior o igual a BBB+, equivalentes al 25% de los aportes entregados, debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, con el fin de garantizar el total de los montos de la cuota de los recursos anticipados provenientes del SERVICIO. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "Garantizar el correcto uso del anticipo del aporte otorgado por Biofrutales, para la ejecución del SERVICIO". Esta garantía será devuelta una vez que BIOFRUTALES y el COMITE aprueben el respectivo



informe y rendición correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.

La no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de BIOFRUTALES y/o el COMITE, facultará a éstos para ejecutar las garantías que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACION DE FONDOS Y RENDICIONES: La INSTITUCION EJECUTORA reconoce las obligaciones asumidas por BIOFRUTALES con el COMITE en lo relativo a la entrega de rendiciones financieras, administración de los fondos o de los APORTES, señaladas en el CONVENIO DE SUBSIDIO y sus documentos complementarios, y se compromete a actuar en estricta atención a las disposiciones administrativas ya señaladas.

En virtud de lo anterior, la INSTITUCION EJECUTORA reconoce, comprende y se compromete a:

- (a) Utilizar el dinero de los APORTES, para financiar exclusivamente los gastos asociados a las actividades conducentes al logro de los objetivos del SERVICIO, descritas en el PLAN DE TRABAJO, por lo que sólo podrán rendirse y aceptarse los gastos asociados a actividades que cumplan con las características señaladas.
- (b) En ningún caso, con cargo al SERVICIO y con los dineros de los APORTES, podrán financiarse (I) Inversiones en el Mercado de Capitales, (II) Impuestos recuperables por el beneficiario, tomando en consideración su naturaleza jurídica y las normas tributarias que le sean aplicables, (III) Inversiones en bienes de capital no determinantes, a juicio de InnovaChile, para el PROYECTO, (IV) Otros ítems específicos que las instrucciones, disposiciones o bases técnicas del COMITE establezcan, atendida la naturaleza y objetivos de los instrumentos.
- (c) Los APORTES serán contabilizados por BIOFRUTALES, con el respaldo del Addendum respectivo, como "Fondos por Cobrar" a la INSTITUCION EJECUTORA, y serán descontados una vez que BIOFRUTALES reciba conforme la aprobación de gastos del SERVICIO por parte del COMITE y la factura correspondiente de la INSTITUCION EJECUTORA.
- (d) El dinero de los APORTES destinados al SERVICIO deberán ser ingresados y mantenidos en una cuenta corriente exclusiva para el SERVICIO, y en ningún caso podrán utilizarse los dineros en instrumentos financieros tales como fondos mutuos, depósitos a plazo, u otros de esta naturaleza, según lo ordenan las disposiciones de la Contraloría General de la República respecto del uso de fondos públicos.
- (e) La INSTITUCION EJECUTORA deberá llevar un registro contable mensual de los gastos del SERVICIO, y deberá mantener ordenada la documentación original de respaldo, de modo que permita, en todo momento, el examen y verificación de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del SERVICIO por BIOFRUTALES y/o el COMITE. Para cumplir con este objetivo, es la INSTITUCION EJECUTORA se compromete a crear inmediatamente después de la entrada en vigencia del presente Convenio un centro de costos exclusivo para el SERVICIO. La omisión en el registro de un documento de respaldo imputado al SERVICIO será suficiente motivo para su rechazo.
- (f) Asimismo, se deberá mantener en forma ordenada y separada los documentos contables que reflejen el pago de los documentos tributarios y contables rendidos con cargo al SERVICIO.
- (g) La INSTITUCION EJECUTORA deberá entregar los Informes financieros de acuerdo a las fechas y normas señaladas en este CONVENIO, sus anexos y en particular lo señalado en la Clausula DÉCIMA QUINTA, ENTREGA DE INFORMES, COMUNICACION DE AVANCES Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES de este CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Sin perjuicio de lo anterior, InnovaChile o el COMITE sólo podrá aprobar los gastos financiados en todo o parte con cargo al SERVICIO, una vez que haya tenido a la vista el documento de respaldo auténtico u original, entre otros requisitos que se detallan más adelante, los que serán revisados por el COMITE en las visitas de terreno.



- (h) Durante la visita en terreno el beneficiario deberá presentar el respaldo físico de lo informado a través de SGP, revisión que verificará los siguientes contenidos: (I) Respaldos originales con timbre de invalidación, ordenados según el detalle del movimiento de gastos, (II) Copia del centro de costos del SERVICIO, (III) Registros contables de cada uno de los gastos, (IV) Comprobante de pago de cada uno de los gastos, (V) Comprobante de ingreso de los APORTES.
- (i) En la documentación original que sirva de respaldo, tales como boletas de ventas y servicios, facturas y otro tipo de documentos de sustento, deberá estamparse un timbre que indique que los gastos fueron realizados con cargo al SUBSIDIO otorgado al PROYECTO por InnovaChile.
- (j) Es obligación de la INSTITUCION EJECUTORA cautelar la no duplicidad de rendiciones con otros PROYECTOS financiados con subsidios de InnovaChile o de otras fuentes de financiamiento.
- (k) Los pagos originados por la compra de bienes o la contratación de servicios con cargo al SERVICIO deberán realizarse al contado.
- (l) Para efectuar adquisiciones o contrataciones en el marco del SERVICIO, la INSTITUCION EJECUTORA deberá aplicar la normativa sobre compras públicas establecida en la ley N° 19.886 y su reglamento.
- (m) BIOFRUTALES y/o el COMITE verificarán el pago de los gastos imputados al SERVICIO mediante cartolas bancarias, boleta de depósito bancario o comprobante de transferencia electrónica, y cuarta copia cedible en posesión de la beneficiaria, con timbre "Cancelado" sobre la factura original.
- (n) En el evento en que la INSTITUCION EJECUTORA contribuya al SERVICIO con aportes no pecuniarios o valorizados, deberán rendirse con un certificado firmado por la INSTITUCION EJECUTORA o su representante, indicando el período en que se realizaron, en qué han consistido éstos y su valorización, cuando dichos aportes se refieran a infraestructura, tecnologías u otros recursos de la INSTITUCION EJECUTORA. A este certificado deberá adjuntarse una memoria de cálculo explicativa respecto del mecanismo utilizado para determinar la valorización detallada en el certificado (base de cálculo, operaciones aritméticas, etc.). BIOFRUTALES y/o el COMITE verificarán que la valoración otorgada a ellos se ajuste a parámetros razonables. Tratándose de aportantes extranjeros, deberán adjuntar el mencionado certificado traducido al castellano.
- (o) En el caso que los aportes no pecuniarios o valorizados se refieran a compras o gastos realizados a propósito y en favor del SERVICIO, dichos aportes deberán acompañar los respaldos respectivos, tales como facturas, boletas u otros.
- (p) Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de Recursos Humanos, deberán acompañarse siempre las liquidaciones de sueldos, boletas de honorarios, certificados de pago de las cotizaciones previsionales, y en general, los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales respecto de todo el personal cuyas horas hombre estén siendo valorizadas como parte de los aportes del SERVICIO.
- (q) El beneficiario deberá mantener y conservar todos documentos de respaldo a la rendición del SERVICIO durante los 3 (tres) años siguientes al término del SERVICIO o del CONVENIO.
- (r) En el caso de que InnovaChile de CORFO o el COMITE definieran normativas adicionales o en reemplazo de las señaladas, éstas serán comunicadas por BIOFRUTALES a la INSTITUCION EJECUTORA quien deberá incorporarlas en sus procedimientos sin que aquello exija cambios en este CONVENIO DE EJECUCION.

DÉCIMA CUARTA. FACTURACIÓN DE SERVICIOS: Por la ejecución del SERVICIO objeto de este CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS la INSTITUCION EJECUTORA emitirá a BIOFRUTALES facturas de servicios exentas de IVA, con la glosa que indique oportunamente BIOFRUTALES.

Las facturas serán solicitadas por BIOFRUTALES conjuntamente con los informes financieros o rendiciones, previa autorización de BIOFRUTALES, exenta de IVA y por el monto total de los dineros o APORTES que se



estuvieran rindiendo en el periodo. En caso de que el COMITE decidiera rechazar parte de los gastos rendidos, la INSTITUCION EJECUTORA emitirá una nota de débito por la diferencia.

DÉCIMA QUINTA. ENTREGA DE INFORMES, COMUNICACION DE AVANCES Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES: La INSTITUCION EJECUTORA reconoce las obligaciones asumidas por BIOFRUTALES con el COMITE en lo relativo a la entrega de informes y se compromete a entregar dichos informes según lo establecido en este Convenio. Los informes (en adelante, los "INFORMES" o de manera singular "INFORME"), contendrán los reportes tanto técnicos como financieros, es decir, cada INFORME de avance e hitos críticos de continuidad, deberá contener la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o a la norma que la sustituya o reemplace.

Respecto de los INFORMES que deben ser entregados al COMITE, la INSTITUCION EJECUTORA reconoce y se obliga a:

- (a) Los INFORMES serán confeccionados por el DIRECTOR en la forma que indica el SGP de Innova de CORFO o en su defecto el que oportunamente indique BIOFRUTALES.
- (b) Los INFORMES deberán ser ingresados por la INSTITUCION EJECUTORA, en la fecha señalada en el calendario de Informes descrito en el Anexo B, en el SGP de Innova de CORFO, a través de la clave de acceso que le será proporcionada por BIOFRUTALES para estos efectos. Una vez ingresado los INFORMES la INSTITUCION EJECUTORA dará aviso a BIOFRUTALES para que éste valide y autorice el envío formal de dichos INFORMES. En ningún caso la INSTITUCION EJECUTORA enviará los INFORMES sin la aprobación previa de BIOFRUTALES.
- (c) Cada informe de avance e hitos críticos de continuidad, deberá contener la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar.
- (d) Por su parte, el informe final, deberá contener los resultados totales de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del SERVICIO.
- (e) Todos los INFORMES serán entregados a BIOFRUTALES en tiempo y forma, incluso en los casos excepcionales en que BIOFRUTALES requiera plazos más exiguos.
- (f) Cabe indicar que el COMITE a través de la Unidad de Seguimiento de la Gerencia de Operaciones de CORFO, evaluará, observará, aprobará u objetará, según corresponda, dichas rendiciones o declaraciones de gasto, todo lo cual será comunicado a la INSTITUCION EJECUTORA vía correo electrónico y/o vía SGP, si esta última alternativa se encuentra disponible, para la justificación o regularización de las operaciones rendidas si fuere pertinente.
- (g) No obstante lo anterior, BIOFRUTALES y/o el COMITE, o quien éste designe, podrán realizar visitas en terreno para revisar la documentación de respaldo entregada por la INSTITUCION EJECUTORA para la acreditación de los gastos declarados en los INFORMES.
- (h) El seguimiento de los gastos o de los informes financieros se realizará tomando como referencia la versión definitiva del SERVICIO disponible en el SGP, la cual deberá ser levantada por la INSTITUCION EJECUTORA inmediatamente a la firma del presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y una vez disponible su clave de acceso.
- (i) Tal como se indica en esta Cláusula, los INFORMES y las rendiciones de cuentas asociados a los INFORMES se deberán realizar y enviar a través del SGP. Sin perjuicio de lo anterior, InnovaChile y/o el COMITE sólo podrá aprobar los gastos financiados en todo o parte con cargo al subsidio entregado, una vez que haya tenido a la vista el documento de respaldo auténtico u original, entre otros requisitos que se detallan más adelante, los que serán revisados por el COMITE en las visitas de terreno.
- (j) La INSTITUCION EJECUTORA deberá tener disponibles todos los antecedentes que respalden la



rendición de gastos registrados en el SGP. En cada visita se dejará constancia de lo revisado a través de un acta que deberá ser firmada por la INSTITUCION EJECUTORA o su representante y el ejecutivo encargado de la revisión.

- (k) El resultado preliminar de la revisión financiera, con los gastos aprobados, rechazados y los fundamentos de rechazo, será comunicado a la INSTITUCION EJECUTORA vía correo electrónico y/o vía SGP, si esta última alternativa se encuentra disponible, teniendo el beneficiario un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a contar de su recepción, para acompañar documentación y/o efectuar aclaraciones tendientes a subsanar el rechazo de gastos.
- (l) BIOFRUTALES y/o el COMITE podrán hacer seguimiento de las actividades realizadas por la INSTITUCION EJECUTORA y por los demás participantes. La INSTITUCION EJECUTORA se compromete a otorgar a BIOFRUTALES y/o el COMITE, o al organismo que el COMITE determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar en el lugar de ejecución las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.
- (m) BIOFRUTALES y/o el COMITE podrán solicitar informes de avance extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del SERVICIO, no siendo necesario en este caso, la modificación del presente CONVENIO DE EJECUCION.
- (n) BIOFRUTALES y/o el COMITE podrán dar su aprobación o formular observaciones a los INFORMES en el plazo de 40 (cuarenta) días, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno según corresponda.
- (o) Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los INFORMES por parte de BIOFRUTALES y/o el COMITE, la INSTITUCION EJECUTORA deberá cumplir tal solicitud dentro de 10 (diez) días contados desde el respectivo requerimiento. Una vez que se hayan entregado por la INSTITUCION EJECUTORA, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, BIOFRUTALES y/o el COMITE resolverán en definitiva dentro del plazo de 60 (sesenta) días.
- (p) BIOFRUTALES y/o el COMITE podrán exigir la modificación de la fecha de vencimiento de las garantías si la INSTITUCION EJECUTORA entregase el INFORME fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.
- (q) Los INFORMES que no contengan toda la información solicitada o que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. BIOFRUTALES y/o el COMITE comunicarán esta circunstancia a la INSTITUCION EJECUTORA, dentro del término de 10 (diez) días contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días desde la recepción de la comunicación, para reenviar el INFORME en regla. Transcurrido este último término sin que el Informe se hubiere reingresado, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo final de este numeral.
- (r) En virtud del CONVENIO DE SUBSIDIO, la INSTITUCION EJECUTORA comprende y acepta que en el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los INFORMES, el COMITE podrá aplicar a la INSTITUCION EJECUTORA una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que el COMITE decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del PROYECTO y por lo tanto forzar a terminar anticipadamente el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en la letra b. de esta Cláusula, la INSTITUCION EJECUTORA adelantará a BIOFRUTALES copia electrónica de los INFORMES a presentar al COMITE con una antelación no menor de 10 (diez) días a la fecha en que corresponda la respectiva entrega al COMITE en cada caso, ello conforme lo señalado en el Anexo B.



Adicionalmente, BIOFRUTALES podrá requerir a la INSTITUCION EJECUTORA informes extraordinarios. Tal requerimiento deberá cursarse con al menos 3 semanas de anticipación.

Salvo en lo referente a la entrega de los INFORMES, en ningún caso la INSTITUCION EJECUTORA proveerá de manera directa al COMITE los INFORMES, antecedentes, modificaciones y/o información complementaria sin la previa autorización por parte de BIOFRUTALES. La INSTITUCION EJECUTORA únicamente interactuará con el COMITE en los casos en los que recibiere un contacto directo previo por parte del COMITE y/o de BIOFRUTALES, y siempre bajo la supervisión y con la autorización expresa de BIOFRUTALES. En tales circunstancias, mantendrá a BIOFRUTALES plenamente informado de todo intercambio con el COMITE, y permitirá a BIOFRUTALES supervisar y autorizar toda contestación, modificación, antecedentes y/o presentación de información y/o documentación que deba entregar de manera directa al COMITE.

DÉCIMA SEXTA. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES: En virtud de lo convenido entre BIOFRUTALES y el COMITE, los INFORMES presentados al COMITE y la información en ellos contenida será de carácter público, sin perjuicio de la confidencialidad que resultare necesaria para la protección de los resultados obtenidos conforme lo previsto en el presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y las excepciones establecidas en la normativa vigente.

DÉCIMA SEPTIMA. MANDATO PARA ADQUISICIONES Y SUBCONTRATACIONES: Durante la ejecución del SERVICIO la INSTITUCION EJECUTORA podrá efectuar a su nombre adquisiciones y contrataciones, de acuerdo a lo previsto en la ley N° 19.886 sobre compras públicas y su reglamento, en los términos que el presente convenio contempla, para lo cual deberá aplicar, en lo que corresponda, el procedimiento para las adquisiciones para la ejecución del SERVICIO, previamente acordado entre BIOFRUTALES y el COMITE en virtud del CONVENIO DE SUBSIDIO:

- (a) Todas las adquisiciones y contrataciones por montos superiores a \$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos) netos, deberán ser previamente autorizadas por BIOFRUTALES y/o el COMITE.
- (b) La autorización mencionada deberá solicitarse en forma previa a la contratación o adquisición, mediante correo electrónico dirigido al REPRESENTANTE TECNICO de BIOFRUTALES para su aprobación. BIOFRUTALES y/o el COMITE tendrán un plazo de 7 (siete) días para responder la solicitud.
- (c) BIOFRUTALES y/o el COMITE rechazarán el gasto en caso que la INSTITUCION EJECUTORA no hubiere solicitado autorización.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD DE LO ADQUIRIDO: Las adquisiciones que realice la ENTIDAD EJECUTORA a propósito y con cargo a este SERVICIO permanecerán a nombre y bajo la responsabilidad de de la ENTIDAD EJECUTORA. Su uso será exclusivo para los fines de este SERVICIO, y una vez concluidos el SERVICIO tendrán un uso preferente en los trabajos con BIOFRUTALES.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Las PARTES acuerdan que, con excepción de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA QUINTA, toda información y/o documentación vinculada a la ejecución del SERVICIO y/o que sea transmitida o intercambiada entre ellas, incluida aunque no limitada a las hipótesis iniciales de trabajo, los resultados parciales o finales del SERVICIO, independientemente del medio por el cual dicha información sea transmitida o intercambiada, será considerada información confidencial (en adelante, "INFORMACION CONFIDENCIAL"). La INFORMACION CONFIDENCIAL sólo podrá ser utilizada para la ejecución del SERVICIO, la protección de los RESULTADOS y en general para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las PARTES en virtud del presente Convenio.



Se acuerda asimismo que en ningún caso la INFORMACION CONFIDENCIAL será revelada a terceros excepto que existiere autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la INFORMACION CONFIDENCIAL o que la hubiera generado o entregado. Tampoco podrán las PARTES realizar actos de disposición sobre la INFORMACION CONFIDENCIAL, sea con fines comerciales o científicos, con la excepción de las autorizaciones expresamente previstas en la presente cláusula.

Las partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a la INFORMACION CONFIDENCIAL a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, los profesionales y/o el personal técnico y/o asistentes, incluidos los estudiantes y becarios que deban intervenir en todo o parte de las tareas asociadas al SERVICIO y en general cualquier persona que tenga acceso al SERVICIO, incluidos los eventuales reemplazos, deberán suscribir acuerdos de confidencialidad que resulten consistentes con los términos y condiciones del presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y cuyo contenido hubiere sido previamente aprobado por BIOFRUTALES, por intermedio de su REPRESENTANTE TECNICO.

Las obligaciones de confidencialidad y afines previstas en esta cláusula regirán por el período de duración del SERVICIO y se extenderán por un plazo adicional de 3 (tres) años, excepto respecto de aquella información y/o documentación que:

- (a) Hubiere sido puesta o caído en el dominio público por razones no imputables a la parte que la hubiere recibido;
- (b) Se encontrare protegida por derechos de propiedad intelectual; o
- (c) Se hubiere acordado por escrito entre las PARTES su divulgación por cuestiones estratégicas

La PARTE que recibiere una orden, citación o petición de una autoridad judicial o administrativa que solicite la revelación de INFORMACION CONFIDENCIAL deberá informar a la otra parte dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la fecha en la que la parte convocada fuera notificada de dicha orden, citación o petición. Asimismo, las partes se comprometen frente a tal situación a solicitar las medidas judiciales o administrativas necesarias para minimizar la revelación de la INFORMACION CONFIDENCIAL. Sin perjuicio de lo anterior, el deber de confidencialidad que surge de este CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cederá frente a las obligaciones impuestas por ley y según el alcance allí establecido.

En los casos en los que uno o más miembros del EQUIPO DE TRABAJO, incluido el DIRECTOR debieren abandonar el SERVICIO, las obligaciones de confidencialidad subsistirán respecto de ellos por el mismo plazo previsto en esta cláusula conforme se expresa en el Convenio de Confidencialidad a suscribir entre la INSTITUCION EJECUTORA y los miembros del EQUIPO DE TRABAJO.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, la INSTITUCION EJECUTORA declara conocer y aceptar las obligaciones asumidas por BIOFRUTALES con el COMITE en virtud del CONVENIO DE SUBSIDIO y también las obligaciones contraídas por BIOFRUTALES con eventuales terceros que co-financien este SERVICIO. Por lo tanto, se acuerda que cualquier divulgación por parte de BIOFRUTALES al COMITE y/o a el o los CO-FINANCIADOR(ES) no constituirá un incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula siempre que se tomen los recaudos necesarios para la protección de la información divulgada.

VIGÉSIMA. DIVULGACION DE RESULTADOS: Las PARTES acuerdan un mecanismo de aprobación de divulgaciones, en virtud del cual la INSTITUCION EJECUTORA por intermedio de su REPRESENTANTE TECNICO deberá comunicar al REPRESENTANTE TECNICO de BIOFRUTALES toda divulgación a efectuar. Esta obligación de informar abarca aunque no se limita a papers científicos, presentaciones a congresos, abstracts y posters a presentar en congresos, entrevistas por cualquier medio, intercambios de información con otras instituciones de investigación o empresas, envíos de materiales, etc.

En cualquier caso, la comunicación a BIOFRUTALES deberá efectuarse con la suficiente antelación como para permitir analizar si corresponde o no demorar la divulgación por un plazo de tiempo razonable, de modo tal



de buscar la protección de los resultados obtenidos y *know how* por derechos de Propiedad Intelectual. BIOFRUTALES podrá requerir demorar la divulgación por un plazo de tiempo de hasta un año contado a partir de la conclusión del presente SERVICIO. Además y a requerimiento de el o los CO-FINANCIADORES, BIOFRUTALES podrá requerir la remoción de información confidencial de el o los CO-FINANCIADORES. La falta de respuesta por parte de BIOFRUTALES por un plazo superior a los veinte (20) días importará la autorización tácita para efectuar la divulgación correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la INSTITUCION EJECUTORA declara conocer y aceptar que únicamente con el objetivo de proteger el *know how* y resultados del SERVICIO y de acuerdo a lo establecido como requisito para el otorgamiento del SUBSIDIO, el COMITE se encontrará facultado a requerir a BIOFRUTALES medidas de protección adicionales, las cuales en ningún caso durarán más allá de lo estricta y razonablemente necesario para alcanzar la protección de los resultados y el *know how*.

De acuerdo al compromiso asumido por BIOFRUTALES para el otorgamiento del SUBSIDIO, las PARTES se comprometen a señalar expresamente que el SERVICIO es apoyado por el COMITE en toda actividad publica que se realice para difundir el SERVICIO, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales. Eventualmente y cuando el SERVICIO se encontrare financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, circunstancia que será informada por BIOFRUTALES a la INSTITUCION EJECUTORA, se deberá incluir en cualquier divulgación la leyenda: *"Este PROYECTO ha sido/es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad"*.

El incumplimiento de la obligación prevista el párrafo que antecede conllevará una multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento). Esta sanción será trasladada a la INSTITUCION EJECUTORA en los casos en que el incumplimiento no resulte imputable a BIOFRUTALES.

VIGÉSIMA PRIMERA. REPORTE DE RESULTADOS: La INSTITUCION EJECUTORA se compromete a reportar por intermedio de su REPRESENTANTE TECNICO y/o por el DIRECTOR al REPRESENTANTE TECNICO de BIOFRUTALES toda invención y/o resultado pasible de ser utilizado en el proceso productivo, que se derive de la consecución del SERVICIO (en adelante, "LOS RESULTADOS"). Esta obligación persistirá más allá de la terminación por cualquier causa del presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En tal sentido, la INSTITUCION EJECUTORA requerirá a BIOFRUTALES el documento desarrollado por BIOFRUTALES para la divulgación de RESULTADOS y las instrucciones correspondientes para su llenado. El FORMULARIO DE DIVULGACION DE INVENCION deberá completarse de manera diligente y siguiendo las instrucciones provistas por BIOFRUTALES. Además, deberá ser suscrito por los integrantes del EQUIPO DE TRABAJO que hubieren tenido parte en la generación de los RESULTADOS, por el REPRESENTANTE TECNICO y el DIRECTOR. Una vez suscrito por todos quienes fuera necesario, será entregado al REPRESENTANTE TECNICO de BIOFRUTALES.

El FORMULARIO DE DIVULGACION DE INVENCION y toda otra información y/o documentación adicional que BIOFRUTALES requiera a los efectos de evaluar y gestionar la protección de los RESULTADOS será manejado por ambas PARTES, el EQUIPO DE TRABAJO, el DIRECTOR y ambos REPRESENTANTES TECNICOS como INFORMACION CONFIDENCIAL conforme lo previsto en el presente Convenio.

Ambas partes acuerdan que la provisión por parte de BIOFRUTALES del FORMULARIO DE DIVULGACION DE INVENCION a requerimiento de LA INSTITUCION EJECUTORA no implicará ninguna limitación a la obligación por parte de la INSTITUCION EJECUTORA y el EQUIPO DE TRABAJO de reportar los RESULTADOS. En tal sentido, sea que la INSTITUCION EJECUTORA requiera o no a BIOFRUTALES el FORMULARIO DE DIVULGACION DE INVENCION y/o que BIOFRUTALES lo provea efectivamente o no, la INSTITUCION EJECUTORA no se eximirá de la obligación de reportar establecida en esta cláusula.



VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Ambas partes acuerdan que la titularidad de los Resultados y los Derechos de Propiedad intelectual asociados a esos Resultados (en adelante, "Derechos de PI") se registrará de acuerdo al siguiente esquema:

- La titularidad respecto de todos los Resultados y Derechos de PI que se originen en la ejecución del Proyecto (por ejemplo invenciones patentadas o no, *know how*, manuales, derechos de autor) **con excepción de las variedades vegetales y los derechos de obtentor asociados a las mismas**, pertenecerá a la institución a la que pertenece el Equipo de Trabajo, en un 50% por ciento (cincuenta por ciento) y a BIOFRUTALES en un 50% (cincuenta por ciento).
- La titularidad respecto de las variedades vegetales que se obtengan a partir de la ejecución del SERVICIO, como así también los derechos de obtentor que se obtengan en torno a ellas, en cualquier territorio, pertenecerán al CO-FINANCIADOR o quien éste designe, sin perjuicio de lo señalado en la Clausula VIGÉSIMO TERCERA letra b.

La gestión de los DERECHOS DE PI será llevada adelante por BIOFRUTALES y/o quien BIOFRUTALES designe. En tal sentido, la INSTITUCION EJECUTORA se compromete a proveer a BIOFRUTALES toda la asistencia necesaria para la gestión de los DERECHOS DE PI y, asimismo, a comprometer la colaboración del EQUIPO DE TRABAJO al mismo efecto. Asimismo, se compromete a gestionar y entregar a BIOFRUTALES en debido tiempo y forma las cesiones de derechos por parte de todo el EQUIPO DE TRABAJO, incluidos el DIRECTOR y quienes hubieran sido separados del SERVICIO. Para ello, y siempre que la INSTITUCION EJECUTORA no cuente con un documento *standard* que permita implementar la cesión, ésta podrá requerir al REPRESENTANTE TECNICO de BIOFRUTALES la entrega del documento *standard* utilizado por BIOFRUTALES para implementar cesiones de derechos. La provisión del documento mencionado por parte de BIOFRUTALES no limitará en modo alguno las obligaciones asumidas por la INSTITUCION EJECUTORA.

VIGÉSIMA TERCERA. EXPLOTACION ECONOMICA DE LOS RESULTADOS Y DERECHOS DE PI: Ambas PARTES acuerdan:

a) **Respecto de todos los Resultados y Derechos de PI cuya titularidad le pertenezca a BIOFRUTALES y a la institución a la que pertenece el Equipo de Trabajo conforme lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA:** BIOFRUTALES tendrá a su cargo la comercialización de los RESULTADOS, *know how* y DERECHOS DE PI. En tal sentido, la INSTITUCION EJECUTORA confiere a BIOFRUTALES respecto de su 50% indiviso de cotitularidad respecto de los RESULTADOS, *know how* asociado y eventuales DERECHOS DE PI una licencia exclusiva y mundial.

La licencia otorgada a BIOFRUTALES incluye expresamente el derecho a obtener de la INSTITUCION EJECUTORA a requerimiento de BIOFRUTALES el material necesario para realizar por sí o por terceros testajes o pruebas. Los términos y condiciones particulares en los que se otorga esta licencia se establecerán en un Convenio específico al efecto, tan pronto se obtengan RESULTADOS, *know how* y/o DERECHOS DE PI a partir de este SERVICIO.

Como contraprestación por la licencia otorgada, BIOFRUTALES se compromete a abonar a la INSTITUCION EJECUTORA el 50% de los ingresos netos que perciba en virtud de la explotación de los RESULTADOS, *know how* y/o DERECHOS DE PI.

b) **Respecto de todas las variedades vegetales y los derechos de obtentor cuya titularidad pertenezca al CO-FINANCIADOR conforme lo establecido en la cláusula DECIMADÉCIMA SEGUNDA:** El CO-FINANCIADOR no estará obligado a compensar a BIOFRUTALES y/o a la INSTITUCION EJECUTORA por la explotación de las variedades y los derechos de obtentor que sean de propiedad del CO-FINANCIADOR.



No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan incluir nuevos cruzamientos o segregantes distintos de los definidos en el SERVICIO original, en cuyo caso la titularidad de los Resultados y Derechos de PI y los beneficios, respectos de estos nuevos cruzamientos, serán acordados oportunamente y en función de los aportes efectuados por cada una de ellas: BIOFRUTALES, EL CO-FINANCIADOR Y LA INSTITUCIÓN EJECUTORA.

VIGÉSIMA CUARTA. DISTRIBUCION DE GASTOS Y COSTOS ASOCIADOS A LA GESTION DE DERECHOS DE PI:

Las PARTES convienen que todo gasto y/o costo asociado a la confección y presentación de solicitudes, gestión de tales solicitudes ante las oficinas correspondientes, otorgamiento de registro, mantenimiento de derechos (anualidades), abandono o desistimiento, y defensa de derechos correrá por cuenta de ambas, en proporción a sus porcentajes de cotitularidad.

Asimismo, BIOFRUTALES se compromete, en el caso en que lograre sublicenciar los RESULTADOS y/o los DERECHOS DE PI de manera exclusiva o co-exclusiva, a trasladar cuando ello resultare posible todos los gastos y costos presentes y futuros a el o los sublicenciatarios.

En los casos en los que no fuere posible para BIOFRUTALES trasladar los gastos y costos asociados a los DERECHOS DE PI a terceros sublicenciatarios, las partes se comprometen a ser diligentes en el pago de su proporción de gastos y costos para evitar la pérdida de DERECHOS DE PI.

En tal sentido, BIOFRUTALES entregará a la institución copia de las facturas que reciba por conceptos de gastos de gestión de DERECHOS DE PI, de modo tal de transparentar los gastos y costos totales, y los plazos en los cuales los pagos deben efectuarse. En todo caso BIOFRUTALES deberá informar previamente acerca de los gastos requeridos para la gestión de DERECHOS de PI.

En caso de que la INSTITUCION EJECUTORA no integre de manera total o parcial su porción de los pagos por los gastos y costos a su cargo, BIOFRUTALES dará aviso por escrito de dicha situación al REPRESENTANTE TECNICO de la INSTITUCION EJECUTORA, la que deberá regularizar su situación dentro de un plazo no superior a los 30 (treinta) días contados a partir del aviso escrito. De transcurrir ese plazo sin que la INSTITUCION EJECUTORA subsane el incumplimiento, ésta perderá todos sus derechos sobre los RESULTADOS y DERECHOS DE PI, y BIOFRUTALES acrecentará su porcentaje de titularidad. De acontecer este supuesto, además, BIOFRUTALES nada deberá a la INSTITUCION EJECUTORA como consecuencia de la explotación de los RESULTADOS, *know how* y/o DERECHOS DE PI.

De acontecer el supuesto referido en el párrafo anterior, la INSTITUCION EJECUTORA se obliga a suscribir las cesiones de derecho correspondiente de manera diligente y en los plazos que BIOFRUTALES razonablemente establezca al efecto.

VIGÉSIMA QUINTA. DIFUSION, TRANSFERENCIA Y UTILIZACION DE RESULTADOS: La INSTITUCION EJECUTORA reconoce los compromisos asumidos por BIOFRUTALES en virtud del CONVENIO DE SUBSIDIO en relación a la difusión y transferencia de los RESULTADOS y se compromete a acompañar a BIOFRUTALES en todo cuanto resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. En tal sentido y a requerimiento de BIOFRUTALES, el EQUIPO DE TRABAJO deberá asistir a BIOFRUTALES en actividades asociadas a la difusión del SERVICIO, y/o que el COMITE requiera como contraprestación por el otorgamiento del SUBSIDIO. Todo esto de manera consistente con el manejo confidencial del SERVICIO y sus RESULTADOS, conforme lo previsto en el presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTO UNICO: Las PARTES acuerdan, durante el curso del SERVICIO y una vez



concluido el mismo, conformar un documento que condense los RESULTADOS, el *know how* y los DERECHOS DE PI (en adelante, "DOCUMENTO UNICO") el cual contendrá:

- (a) Un listado de los resultados derivados del SERVICIO, con indicación de quién los ha generado, dónde, cuándo y en poder de quién obran (a modo meramente ejemplificativo, qué genes, qué selecciones, qué plantas, dónde se encuentran físicamente, como han sido identificados internamente, etc.);
- (b) Un listado de los derechos de Propiedad Intelectual que se hubieren gestionado con la respectiva información de cada uno de tales derechos y/o la estrategia de protección de los resultados por derechos de Propiedad Intelectual (o estrategia para colocar los resultados en el dominio público cuando así se hubiera decidido);
- (c) Un listado del *know how* y documentos generado, al igual que una copia de tales documentos generados;
- (d) Todos los informes finales y/o reportes de avances, intermedios o extraordinarios que se hubieren presentado ante el COMITE;
- (e) Todos los *papers* científicos vinculados al SERVICIO o línea de investigación correspondiente; y
- (f) Una indicación de toda propiedad intelectual y/o materiales de terceros que hubieran utilizados con indicación de quien los ha generado o provisto, sea que estos resulten de otros PROYECTOS o líneas de investigación promovidos por BIOFRUTALES, o bien provengan de terceros (por ejemplo toda información, Propiedad Intelectual, materiales, herramientas de investigación, etc.). Cuando provengan de terceros, se sugiere indicar o hacer una referencia al documento que regula su transferencia e indicar en poder de qué Institución o individuo se encuentran.

VIGÉSIMA OCTAVA. DURACION: El presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS entrará en vigencia en la fecha establecida en el encabezado del mismo.

El SERVICIO y por lo tanto todas las provisiones asociadas a su ejecución tendrán una duración de 120 meses y se entenderá terminado frente a la aprobación formal por parte del COMITE del INFORME FINAL o bien en caso de terminación anticipada conforme lo previsto en la cláusula DÉCIMA QUINTA. ENTREGA DE INFORMES, COMUNICACION DE AVANCES Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

La obligación de permitir inspecciones, revisiones, visitas en terreno, revisiones de gastos, etc. subsistirá la terminación del SERVICIO.

Las obligaciones asociadas a la confidencialidad de los RESULTADOS e información intercambiada subsistirán la terminación del SERVICIO en los términos y de acuerdo a lo establecido en la clausula DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Lo acordado respecto de la titularidad de los bienes adquiridos subsistirá la conclusión del SERVICIO y por un periodo de tiempo indefinido.

Las provisiones asociadas al reporte y titularidad de los RESULTADOS, el *know how* y los DERECHOS DE PI subsistirán una vez concluido el SUBPROYECTO y mientras existan resultados que reportar y/o DERECHOS DE PI y *know how* conforme lo previsto en las cláusulas VIGÉSIMA PRIMERA. REPORTE DE RESULTADOS, VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, y VIGÉSIMA TERCERA. EXPLOTACION ECONOMICA DE LOS RESULTADOS Y DERECHOS DE PI.

Subsistirá también la terminación del SERVICIO la obligación de afrontar gastos y costos de presentación, tramitación, mantenimiento y defensa de DERECHOS DE PI, cuando así corresponda conforme lo previsto en la clausula VIGÉSIMA CUARTA. DISTRIBUCION DE GASTOS Y COSTOS ASOCIADOS A LA GESTION DE DERECHOS DE PI.

La licencia conferida a BIOFRUTALES se extenderá por un periodo de tiempo indefinido y mientras existan RESULTADOS, *know how* y/o DERECHOS DE PI posibles de ser explotados comercialmente; ello sin perjuicio



de las precisiones temporales que pudieran establecerse en el Convenio de Licencia que oportunamente se suscriba en función de la existencia de DERECHOS DE PI.

Las obligaciones asociadas a la utilización de una NOMENCLATURA UNICA y la generación de un DOCUMENTO UNICO subsistirán la conclusión del SERVICIO y por un período ilimitado de tiempo.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Las PARTES de mutuo acuerdo podrán suspender la ejecución del SERVICIO y, en consecuencia, el plazo previsto para la ejecución del SERVICIO y demás plazos previstos en el presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (en adelante, la "SUSPENSIÓN"). Esta suspensión solamente podrá plantearse en caso de producirse circunstancias graves no imputables a las PARTES, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución, y conforme lo acordado entre BIOFRUTALES y el COMITE en virtud del CONVENIO DE SUBSIDIO.

TRIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

30.1. Terminación por Acuerdo entre Partes: Las partes de mutuo acuerdo podrán convenir por escrito terminar el presente Convenio o dejar sin efecto parte de él en cualquier momento a partir de su entrada en vigencia. De acontecer este supuesto y salvo acuerdo en contrario, el término será entendido hacia el futuro.

30.2. Terminación por Causal de Fuerza Mayor: Las partes no serán responsables por demoras o falta de cumplimiento de todas o algunas de las provisiones del presente Convenio en la medida que su cumplimiento se viera obstaculizado por un supuesto de Fuerza Mayor. Conforme se utiliza en este Convenio, el término Fuerza Mayor significa cualquier hecho o circunstancias fuera del control de las Partes y que impida en forma total o parcial el cumplimiento por una o ambas partes de las obligaciones aquí establecidas.

30.3. Terminación Unilateral por Hecho o Acto Imputable a la INSTITUCION EJECUTORA: BIOFRUTALES podrá terminar anticipadamente el presente Convenio cuando la INSTITUCION EJECUTORA:

- (a) Negare o dificultare labores de seguimiento;
- (b) Fuere negligente en las labores de control financiero y técnico de las actividades;
- (c) Fuere negligente en la designación de reemplazos conforme el procedimiento establecido entre las PARTES;
- (d) Fuere negligente en la entrega de INFORMES a BIOFRUTALES y/o al COMITE;
- (e) Fuere negligente en la ejecución del SERVICIO conforme lo previsto en este Convenio;
- (f) Incumpliére en sus obligaciones de confidencialidad conforme lo previsto en este Convenio, incluyendo expresamente las divulgaciones indebidas por parte del EQUIPO DE TRABAJO;
- (g) Incumpliére en reportar RESULTADOS conforme lo establecido en este Convenio;
- (h) Incumpliére los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el SERVICIO, por causa imputable a su propia falta de diligencia;
- (i) En sus rendiciones presentare:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos;
 - Simulación de actos o contratos;
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado;
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados;



- (j) Existiere una disconformidad grave entre la información técnica y/o legal por ella declarada y la efectiva;
- (k) Incurriere en alguna de las obligaciones impuestas en virtud del presente Convenio y tal incumplimiento no resultare imputable a BIOFRUTALES y/o a terceros.

30.4 Terminación Unilateral por Hecho o Acto Imputable a BIOFRUTALES: La INSTITUCION EJECUTORA podrá poner término anticipado al presente Convenio en el caso en que BIOFRUTALES incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones.

Constituye incumplimiento culpable la falta o atraso en los pagos conforme lo previsto en el cronograma de pagos, siempre que el incumplimiento resulte imputable de manera directa a BIOFRUTALES. No resultará imputable a BIOFRUTALES el incumplimiento en los pagos si tal incumplimiento obedeciere a una falta de pagos por parte del COMITE y/o los CO-FINANCIADORES a BIOFRUTALES.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONSECUENCIAS DE LA TERMINACION: En los casos previstos en los apartados 30.3 Terminación Unilateral por Hecho o Acto Imputable a la INSTITUCION EJECUTORA y 30.4 Terminación Unilateral por Hecho o Acto Imputable a BIOFRUTALES la parte que desee terminar el presente CONVENIO DE EJECUCION deberá notificar por escrito su intención a la otra, invocando las razones por las cuales entiende se configura el incumplimiento que justifica el término. Dentro de los 30 (treinta) días de efectuada la notificación, la parte imputada de incumplimiento podrá proponer un plan de acción que permita, en un plazo que resulte aceptable a la otra, subsanar dicho incumplimiento (en adelante, "Plan de Acción"). El Plan de Acción deberá ser presentado por escrito, y contar con la firma del representante legal de la parte que lo presente y, también, de su REPRESENTANTE TECNICO. De ser formalmente aceptado por la parte que alega la existencia del incumplimiento deberá ser suscrito por esta y TECNICO y agregado como Anexo al presente CONVENIO DE EJECUCION.

De acontecer el supuesto previsto en el apartado 30.3 Terminación Unilateral por Hecho o Acto Imputable a la INSTITUCION EJECUTORA todos los RESULTADOS y DERECHOS DE PI que surjan del SERVICIO serán retenidos por y pertenecerán a BIOFRUTALES. Ello con la excepción de los DERECHOS de PI que se hubieren gestionado con antelación a la terminación de este CONVENIO DE EJECUCION. La INSTITUCION EJECUTORA se compromete, de acontecer lo previsto en el apartado 30.3 referido en este párrafo, a gestionar y/o efectuar todas las cesiones que correspondieren y entregarlas en debido tiempo y forma a BIOFRUTALES. Asimismo y de acontecer este supuesto, la INSTITUCION EJECUTORA se compromete a poner a disposición de BIOFRUTALES toda la información, documentación y *know how* asociado al SERVICIO que se encuentre en su poder.

Ocurrida la terminación por las causales previstas en los apartados 30.1. Terminación por Acuerdo entre Partes y 30.3 Terminación Unilateral por Hecho o Acto Imputable a la INSTITUCION EJECUTORA,, BIOFRUTALES se encontrará facultado a continuar el SERVICIO con otra institución a su exclusivo criterio (en adelante, "INSTITUCION DE REEMPLAZO").

En cualquiera de los supuestos previstos en la Cláusula TRIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACION, la INSTITUCION EJECUTORA deberá entregar a BIOFRUTALES en el plazo que BIOFRUTALES establezca los informes que se encontraren adeudados y un informe final de cierre.

Asimismo, y excepto en el supuesto previsto en el apartado 30.4. Terminación Unilateral por Hecho o Acto Imputable a BIOFRUTALES, la INSTITUCION EJECUTORA deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido, no aprobado por el COMITE u observado a BIOFRUTALES en el plazo prudencial que BIOFRUTALES estableciere al efecto y de acuerdo a las indicaciones para su cálculo que BIOFRUTALES oportunamente indique de acuerdo a lo previsto en el CONVENIO DE SUBSIDIO.



TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONTINUACIÓN DEL SERVICIO: Las partes declaran conocer y aceptar que en función de los RESULTADOS obtenidos de la ejecución del SERVICIO puede resultar necesario:

- (a) Extender la duración del SERVICIO con el objetivo de alcanzar RESULTADOS que puedan efectivamente ser explotados comercialmente de existir contratiempos lógicos y razonables que se presentaren durante su ejecución; y/o
- (b) Establecer etapas posteriores de investigación y desarrollo, puesta a punto o escalado con relación a los RESULTADOS del SERVICIO, distintas a las acordadas en el PLAN DE TRABAJO y que excedan el PRESUPUESTO.

Conforme ha sido expresado en este CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, la intención de ambas PARTES es obtener RESULTADOS y *know how* que puedan ser explotados comercialmente y, eventualmente, DERECHOS DE PI. Por lo tanto, de acontecer cualquiera de los supuestos previstos en los apartados a) y b), las partes se comprometen a discutir formalmente y de buena fe las alternativas existentes para alcanzar los objetivos buscados. Cuando se hubieren agotado las discusiones y no se llegare a un acuerdo que permita extender la duración del SERVICIO o establecer etapas posteriores de investigación y desarrollo, puesta a punto o escalado, BIOFRUTALES podrá avanzar con un tercero. Lo anterior sin perjuicio de la extensión referida en la Cláusula CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO E INICIO DE ACTIVIDADES.

TRIGÉSIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de ellas tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las PARTES, y por lo tanto, no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

TRIGÉSIMA CUARTA. CONTRATACIONES CON TERCEROS: Ninguna de las provisiones del presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS podrá ser interpretada como limitante de la libertad de ambas PARTES de establecer con terceros acuerdos semejantes a los previstos en virtud de este CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Sin perjuicio de lo previsto en el presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS respecto de las obligaciones de confidencialidad.

TRIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE SUBSIDIO: Cualquier modificación acordada entre BIOFRUTALES y el COMITE con relación al CONVENIO DE SUBSIDIO, incluidos cambios en los plazos, multas, imposición de nuevas obligaciones o requisitos, etc. deberá ser notificada a la INSTITUCION EJECUTORA. BIOFRUTALES o el COMITE podrán indistintamente comunicar por escrito cualquiera de las modificaciones anteriormente mencionadas a la INSTITUCION EJECUTORA, las que, una vez notificadas, se incorporarán como Anexos, debidamente suscritos por los respectivos representantes legales, de manera integral al presente CONVENIO DE EJECUCION.

En particular, la INSTITUCION EJECUTORA declara conocer y aceptar que el otorgamiento del SUBSIDIO se encuentra enteramente condicionado a lo acordado entre BIOFRUTALES y el COMITE en el CONVENIO DE SUBSIDIO y/o a las reglas y condiciones que posteriormente imponga el COMITE a BIOFRUTALES.

TRIGÉSIMA SEXTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS: Ninguna de las partes podrá utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte en productos o servicios,



packagings, rótulos o merchandising de productos, servicios, o de la propia parte, sin la previa y expresa autorización por escrito de la parte cuyos logos, nombres, marcas y/o emblemas se desea utilizar.

TRIGÉSIMA SEPTIMA. INCORPORACION DE NUEVOS CO-FINANCIADORES Y/O INSTITUCIONES EJECUTORAS:

La INSTITUCION EJECUTORA acuerda con BIOFRUTALES en que podrá resultar conveniente, durante el curso del SERVICIO, incorporar nuevos CO-FINANCIADORES. En tal caso, ambas PARTES se comprometen a acordar la manera en que el o los nuevos CO-FINANCIADORES se incorporarán al SERVICIO.

Asimismo, las PARTES reconocen que puede resultar necesario incorporar entidades co-ejecutoras al SERVICIO, que complementen la labor de la INSTITUCION EJECUTORA. En tal caso, BIOFRUTALES podrá proponer la incorporación de una entidad co-ejecutora a la INSTITUCION EJECUTORA y está podrá rechazarla en el caso en que existieran razones fundadas para hacerlo y siempre que BIOFRUTALES estuviera de acuerdo con tal rechazo.

La incorporación de una entidad co-ejecutora en ningún caso implicará la pérdida de participación en el SERVICIO de la INSTITUCION EJECUTORA, ni de su posición de liderazgo con relación al SERVICIO.

TRIGÉSIMA OCTAVA. PROHIBICION DE CESION: Ninguna de las PARTES podrá ceder o transferir por medio alguno su posición contractual en el presente Convenio, excepto que mediare acuerdo previo y por escrito de ambas PARTES.

TRIGÉSIMA NOVENA. DIVISIBILIDAD: Si alguna de las disposiciones del presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable, las demás disposiciones permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las PARTES en forma tan cercana como sea posible. Las PARTES acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una disposición en reemplazo de la disposición considerada eventualmente inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las PARTES y la legislación aplicable.

CUATRIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del presente Convenio. A dicho efecto, acuerdan celebrar al menos dos (2) reuniones conciliatorias. Si luego de tales encuentros las partes continuaran sin poder arribar a una solución amistosa y fuere necesaria una contienda, ambas partes acuerdan someterse a la decisión de los tribunales ordinarios de justicia competentes, del domicilio de la parte que resulte eventualmente demandada.

CUATRIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD: Dada la naturaleza experimental del SERVICIO, BIOFRUTALES reconoce que la INSTITUCION EJECUTORA se encuentra imposibilitada de garantizar el éxito del SERVICIO en modo alguno, como así también de garantizar que se alcancen todos los resultados inicialmente previstos.

CUATRIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno o carta documento, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en el domicilio respectivo señalado en el párrafo introductorio.

En el caso de BIOFRUTALES, toda comunicación vinculada al presente CONVENIO DE PRESTACIÓN



SERVICIOS deberá ser dirigida a la atención del Gerente General, e indicar claramente en el sobre o de otro modo la existencia de plazos, vencimientos, etc.

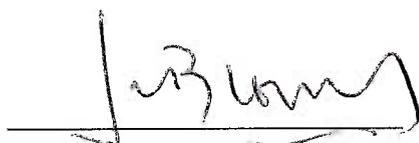
En el caso de la UNIVERSIDAD DE TALCA, toda comunicación vinculada al presente CONVENIO deberá ser dirigida a la atención del Rector, con copia al Vicerrector de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Todo cambio de domicilio deberá ser notificado en forma fehaciente a la otra parte, y serán válidas las notificaciones allí dirigidas desde el momento en que se efectúe tal notificación.

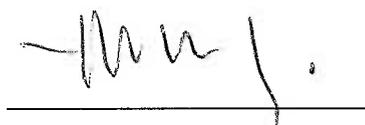
CUATRIGÉSIMA TERCERA. PERSONERIAS: La personería de los señores Rodrigo Cruzat González y Juan Carolus Brown Bauzá consta de escritura pública de fecha 30 de mayo de 2011, otorgada en la Notaría de don Gonzalo Sergio Mendoza Guiñez, suplente de la titular doña Antonieta Mendoza Escalas. Repertorio N° 4197/2011.

La personería del Rector Álvaro Rojas Marín para representar legalmente a la Universidad de Talca consta en los Artículos 1º y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 219, del Ministerio de Educación, de fecha 09 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio del mismo año.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada PARTE.



Carolus Brown Bauzá



Rodrigo Cruzat González



P. BIOTECNOLOGÍA FRUTÍCOLA S.A. (BIOFRUTALES)



Álvaro Rojas Marín
UNIVERSIDAD DE TALCA



ANEXOS

Anexo A. Información General del SERVICIO

- a) Número de Convenio: 13 CTI-21520-SP2-CE-UT
- b) Programa: Consorcio 2.0
- c) ID Proyecto: 13 CTI-21520-SP2
- d) Proyecto: "Mejoramiento Genético Asociativo del Manzano".
- e) Fecha de Inicio del Servicio: Mayo 2015
- f) Fecha de Finalización del Servicio: Diciembre 2023

Anexo B. Calendario de Informes de Avance e Informe Final

Numero de Informe	Detalle	Fecha de Entrega
Informe de Avance 1	El informe deberá contener los resultados de las actividades desarrolladas desde la firma del contrato hasta el 31 de mayo 2015.	10 de junio de 2015.
Informe de Avance 2	El informe deberá contener una descripción rigurosa del desempeño del Proyecto, desarrollados desde el 01 de junio de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015, con foco en el estado de avance y logros de las principales actividades y/o indicadores de desempeño definidos para éste, los cuales están directamente relacionados y son esenciales para el logro de los resultados o productos finales que persigue el Proyecto.	10 de febrero de 2016.
Informe de Avance 3	El informe deberá contener los resultados de las actividades desarrolladas desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2016.	10 de febrero de 2017.
Informe de Avance 4	El informe deberá contener una descripción exhaustiva del estado de desarrollo y avances del Proyecto, desarrolladas desde el 01 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017.	10 de febrero de 2018.
Informe de Avance 5	El informe deberá contener los resultados de las actividades desarrolladas desde el 01 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018.	10 de febrero de 2019.
Informe de Avance 6	El informe deberá contener una descripción rigurosa del desempeño del Proyecto, análisis efectuado desde el 01 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019, con foco en el estado de avance y logros de las principales actividades y/o indicadores de desempeño definidos para éste, los cuales están directamente relacionados y son esenciales para el logro de los resultados o productos finales que persigue el Proyecto.	10 de febrero de 2020.
Informe de Avance 7	El informe deberá contener los resultados de las actividades desarrolladas desde el 01 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020.	10 de febrero de 2021.
Informe de Avance 8	El informe deberá contener una descripción en base al enfoque del análisis efectuado desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021, con foco en el estado de avance y logros de las principales actividades y/o indicadores de desempeño definidos para éste, los cuales están directamente relacionados y son esenciales para el logro de los resultados o productos finales que persigue el Proyecto.	10 de febrero de 2022.
Informe de Avance 9	El informe deberá contener los resultados de las actividades desarrolladas desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022.	10 de febrero de 2023.
INFORME FINAL	El informe deberá contener todos los resultados y actividades desarrolladas en el proyecto.	30 días corridos siguientes al término de plazo de ejecución



Anexo C. Aportes de BIOFRUTALES y Datos de Cuenta Corriente:

a) Aportes de BIOFRUTALES (valores en pesos chilenos)

Numero de Cuota	Fecha de Entrega	Monto (Pesos)
Cuota 1	Firma del Convenio	105.156.627
Cuota 2	02 de marzo de 2016.	45.569.530
Cuota 3	02 de marzo de 2017.	33.962.278
Cuota 4	02 de marzo de 2018.	54.949.643
Cuota 5	02 de marzo de 2019.	73.271.269
Cuota 6	02 de marzo de 2020.	55.623.605
Cuota 7	02 de marzo de 2021.	66.236.788
Cuota 8	02 de marzo de 2022.	67.617.527
Cuota 9	02 de marzo de 2023.	57.650.192
TOTAL		560.037.459

b) Datos de Cuenta Corriente de Institución Ejecutora (UT)



Anexo D. Plan de Trabajo

a) Descripción del Plan de Trabajo.

1. ACCESO A GERMOPLASMA ELITE.				
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESULTADOS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
Internación de semilla de híbridos	<p>Importación de semillas híbridas del programa de mejoramiento genético IFO desde Francia, que cumplan con las normativas sanitarias que exige el SAG.</p> <p>Cada año del proyecto se requerira de la internación de 2.000 semillas híbridas.</p>	Semillas internadas	Mes 1	Mes 50
2. SERVICIO DE INTERNACIÓN, CUARENTENA, MULTIPLICACIÓN Y REPOSITORIO DE PLANTAS.				
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESULTADOS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
Germinación	La inducción de la germinación de las semillas requiere lavar inhibidores, estratificar y realizar la siembra de semillas para su germinación.	Semillas germinadas	Mes 4	Mes 54
Propagación de plantas en vivero	<p>Las plántulas obtenidas de las semillas germinadas se mantendrán en vivero hasta que alcancen el desarrollo suficiente para su trasplante.</p> <p>Al lograr el crecimiento deseado, los híbridos se trasplantarán a bolsas de 5 L y serán conservados en las instalaciones del vivero como reservorio del material original.</p> <p>En invierno se tomará material de cada híbrido en bolsa y se injertará de púa sobre portainjerto M9. Las plantas obtenidas de la injertación permanecerán en vivero por el período de un año, de forma que alcancen el desarrollo necesario para su posterior trasplante al módulo de preselección.</p> <p>Finalmente se procederá al trasplante de los híbridos injertados sobre M9 al módulo de preselección.</p>	Trasplante a bolsa	Mes 10	Mes 58
		Mantenión de reservorio de híbridos originales.	Mes 10	Mes 60
		Injertación sobre M9	Mes 11	Mes 60
		Crecimiento en vivero	Mes 12	Mes 70
		Trasplante	Mes 22	Mes 71
Propagación de Selecciones Avanzadas	Injertación de las selecciones avanzadas (5 árboles c/u), sobre portainjerto M9 y crecimiento de las mismas en vivero por	Injertación de Selecciones Avanzadas.	Mes 47	Mes 72



	un período de un año, de modo que alcancen las características necesarias para su posterior trasplante al módulo de primera selección.	Crecimiento en vivero de Selecciones Avanzadas.	Mes 48	Mes 82
		Barbecho de Selecciones Avanzadas, previo a trasplante a módulos de primera selección.	Mes 58	Mes 84
Propagación de Selecciones Elite	Injertación de las Selecciones Elite sobre portainjerto M9 y crecimiento de las mismas en vivero por un período de un año, de modo que alcancen el tamaño necesario para su posterior trasplante en los módulos pre-comerciales.	Injertación de las Selecciones Elite.	Mes 71	Mes 96
		Crecimiento en vivero de las Selecciones Elite.	Mes 72	Mes 106
		Trasplante de las Selecciones Elite a los módulos pre-comerciales.	Mes 83	Mes 108

3. SERVICIO DE CULTIVO AGRONÓMICO DE PLANTAS Y RECOLECCIÓN DE MUESTRAS.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESULTADOS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
Establecimiento de híbridos en módulo de preselección	Plantación de los híbridos en módulo de preselección, ubicado en Pelarco (VII Región), a una distancia de 3,5 x 1 m (2.857 árboles/ha). Se considera 1 árbol/híbrido.	Plantación de híbridos injertados	Mes 23	Mes 60
Obtención de Selecciones Avanzadas con características de cosecha y postcosecha deseables	Caracterización de los híbridos en cuanto a su comportamiento agronómico. Caracterización de los híbridos en cuanto a atractivo y calidad organoléptica de su fruta, tanto a cosecha, como una vez transcurrido un tiempo de almacenaje (postcosecha). Los híbridos mejor evaluados después de al menos 2 temporadas, se denominan Selecciones Avanzadas y pasan a la etapa 2 (módulo de primera selección).	Selecciones Avanzadas obtenidas	Mes 37	Mes 74
Establecimiento de Selecciones Avanzadas en módulo de primera selección	Plantación de las Selecciones Avanzadas en módulo de primera selección, ubicado en San Fernando (VI Región), a una distancia de 4 x 1,2 m (2.083 árboles/ha). Se empleará un total de 5 árboles por Selección Avanzada.	Plantación de Selecciones Avanzadas en módulo de primera selección.	Mes 60	Mes 85



Obtención de Selecciones Elite con características de cosecha y postcosecha deseables	Caracterización del material vegetal de las Selecciones Avanzadas, en cuanto a su comportamiento productivo y parámetros de calidad de la fruta, tanto a cosecha como en postcosecha.	Selecciones Elite Obtenidas	Mes 71	Mes 96
Establecimiento de Selecciones Elite en los módulos pre-comerciales	Plantación de las Selecciones Elite en módulos pre-comerciales (2 a 3), al interior de huertos comerciales en distintas zonas agroclimáticas. Se establecerán a una distancia de 4 x 1,2 m (2.083 árboles/ha). Se emplearán entre 100 y 250 árboles por selección elite, por cada módulo pre-comercial. En ellos se evaluará su comportamiento productivo.	Plantación de Selecciones Elite en módulos pre-comerciales, en 2 a 3 zonas agroclimáticas.	Mes 84	Mes 109
Obtención de Selecciones Pre-Comerciales con características agronómicas, que se adapten a los requerimientos de cosecha y postcosecha comerciales	Caracterización de las Selecciones Elite, en cuanto a su comportamiento productivo y parámetros de calidad de la fruta, tanto en cosecha como en postcosecha, ubicados en los módulos pre-comerciales, en distintas zonas agroclimáticas.	Selecciones Pre-Comerciales obtenidas	Mes 95	Mes 120
		Solicitud de registro de variedad y caracterización de ADN.	Mes 96	Mes 120

4. APOYO Y ASESORÍA EXPERTA EN TRANSFERENCIA DE RESULTADOS.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
Días de campo	Organización de reuniones en terreno, junto a productores, asesores frutícolas, viveristas, exportadores de fruta y otros protagonistas del rubro manzanero en Chile. En estas reuniones se observa el comportamiento de la fruta en terreno, se informan los atributos y ventajas comparativas de las selecciones obtenidas.	8 días de campo realizados.	Mes 55	Mes 115
Charlas técnicas	Realización de eventos de carácter técnico, junto a grupos objetivo de trabajo (productores, viveristas, exportadoras, etc).	10 charlas técnicas realizadas.	Mes 55	Mes 115
Seminarios internacionales	Realización de al menos dos seminarios internacionales, con destacados investigadores en el ámbito del mejoramiento genético y prueba de variedades adaptadas a zonas cálidas.	2 Seminarios internacionales realizados.	Mes 90	Mes 120



Formación de personal	Formación de personal en técnicas de selección de híbridos de manzano y protocolos implicados en el mejoramiento genético. Programa de intercambio de investigadores con programas como el desarrollado por IRTA en Cataluña.	Personal capacitado.	Mes3	Mes 52
Publicaciones	Edición de Boletines Divulgativos sobre el comportamiento de las selecciones promisorias y sus principales atributos productivos.	Boletines técnicos anuales.	Mes 16	Mes 112

b) Presupuesto del SERVICIO

CUENTAS PERIFONEOSTARIAS	INNOVA CHILE	BIOPRUTALES *		Total
		Pecuniario	Valorado	
	M\$	M\$	M\$	M\$
Recursos Humanos	292.949.999	0	147.450.001	440.400.000
Gastos de operación	205.427.500	0	120.000.000	325.427.500
Gastos de inversión	31.500.000	0	12.000.000	43.500.000
Gastos de Administración	30.160.000	0	0	30.160.000
Total	560.037.499	0	279.450.001	839.487.500

	Recursos Humanos	Gastos de operación	Gastos de inversión	Gastos de Administración	TOTAL
1. Apoyo al comité de mejoramiento genético	73.342.583	27.908.250	100.000	7.680.000	109.030.833
2. Apoyo técnico y estandarización de muestras	46.343.695	47.619.250	16.000.000		109.962.945
3. Estudio y evaluación de condiciones de crecimiento y productividad	76.057.170	48.000.000	8.400.000	17.680.000	150.137.170
4. Estudio y análisis de correlación de caracteres y de abilidad	34.562.472	60.900.000	7.000.000		102.462.472
5. Estudio de efectos de acortamiento de ciclo de vida de semilla	15.898.352	15.000.000			30.898.352
6. Definición y validación de canales tecnológicos asignados a las selecciones variedades	46.745.728	6.000.000		4.800.000	57.545.728
Total	292.949.999	205.427.500	31.500.000	30.160.000	560.037.499



DETALLE DE ITEMS	No Recursario	Presupuesto Biomarales	Innova	TOTAL GENERAL
1 RECURSOS HUMANOS	147.490.000	0	147.490.000	147.490.000
DIRECTOR 1 - José Antonio Yuri	53.470.879	0	108.529.121	162.000.000
EXPERTO 3 - Amalia Neira	2.835.577	0	5.564.423	8.400.000
INVESTIGADOR 1 - Valeria Lepe	24.304.945	0	47.695.055	72.000.000
INVESTIGADOR 2 - Carolina Torres	6.481.319	0	12.718.681	19.200.000
INVESTIGADOR 3 - Omar Hernández	16.203.297	0	31.796.703	48.000.000
TÉCNICO 1 - Daniela Simeone	18.228.709	0	35.771.291	54.000.000
TÉCNICO 3 - Mauricio Fuentes	25.925.275	0	50.874.725	76.800.000
2 OPERACIONES	120.000.000	0	205.427.500	325.427.500
ANÁLISIS ANTIOXIDANTES Y OTROS BIOQUÍMICOS	0	0	32.400.000	32.400.000
ANÁLISIS MINERALÓGICOS	0	0	13.500.000	13.500.000
MANTENIMIENTO EQUIPOS	0	0	12.000.000	12.000.000
MATERIALES FUNGIBLES DE LABORATORIO	0	0	60.000.000	60.000.000
MATERIALES FUNGIBLES DE OFICINA	0	0	12.000.000	12.000.000
MOVILIZACIÓN	0	0	53.027.500	53.027.500
PEAJES	0	0	7.500.000	7.500.000
USO DE LABORATORIOS DE POSTCOSECHA (U.TALCA)	24.000.000	0	0	24.000.000
USO DE OFICINA 1 (U.TALCA)	18.000.000	0	0	18.000.000
USO DE OFICINAS 2 (U.TALCA)	18.000.000	0	0	18.000.000
USO DE UNIDADES DE FRÍO (U.TALCA)	60.000.000	0	0	60.000.000
VIÁTICOS	0	0	15.000.000	15.000.000
3 GASTOS DE INVERSIÓN	12.000.000	0	31.600.000	43.600.000
BALANZAS DIGITALES (8)	0	0	400.000	400.000
CALORÍMETRO	0	0	6.000.000	6.000.000
CÁMARAS FOTOGRÁFICAS	0	0	1.000.000	1.000.000
LECTORES CÓDIGO DE BARRAS (2)	0	0	0	0
MIRAS TOPOGRÁFICAS	0	0	100.000	100.000
PIE DE METROS DIGITALES	0	0	200.000	200.000
REFRACTOMETROS DIGITALES (2)	0	0	800.000	800.000
SPAD	0	0	2.000.000	2.000.000
SPAD ANTIOXIDANTES	0	0	5.000.000	5.000.000
VEHÍCULOS (2)	12.000.000	0	16.000.000	28.000.000
4 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0	0	30.160.000	30.160.000
CONTADOR 1	0	0	15.360.000	15.360.000
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, GASTOS BÁSICOS	0	0	10.000.000	10.000.000
SECRETARIA 1	0	0	4.800.000	4.800.000
TOTAL GENERAL	279.490.000	0	500.087.499	779.577.499



Anexo E. Proyecto "Mejoramiento Genético Asociativo del Manzano".

Anexo F. Convenio Biofrutales e Innova

Anexo G. Bases y Procedimientos de CORFO para administración de fondos públicos.

Anexo H. Formato del Addendum para entrega de las cuota del Aporte de Biofrutales

